

RESPUESTA A OBSERVACIONES INVITACIÓN PÚBLICA 005 DE 2024

Plaza Mayor Medellín S.A presenta las respuestas a las observaciones formuladas al pliego de condiciones de la Invitación Pública 005 de 2024, por parte de los interesados en el proceso.

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, las observaciones fueron recibidas a través del correo electrónico invitacionespublicas@plazamayor.com.co

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR 4E S.A.S

“Al Grupo de operación Regional.

Establece el pliego en cuanto a la experiencia:

c) Al menos uno (1) debe ser con una empresa del sector privado cuyo tamaño empresarial sea mediana empresa

Solicitamos eliminar el tamaño empresarial con respecto a la experiencia con entidades del sector privado, esto por las siguientes razones: 1. No existe un criterio que marque una diferencia en cuanto a la prestación de servicios, que estos se hayan prestado a empresas de mediana, pequeña, micro o gran empresa. Se excluyen tres de cuatro tamaños empresariales 2. Si uno de los criterios de desempate es al oferente que más presente experiencia en SMLMV, al limitar a que sea para empresas de tamaño mediano, también limita la cantidad de salarios que puedan aportarse con dicha certificación, pues las empresas de mediano tamaño, por lo general no destinan un presupuesto muy alto para acciones de operación logística de eventos”

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A acoge parcialmente la observación realizada por el proponente, en el sentido de que se aceptará que el interesado pueda incluir para la acreditación de este requisito del tamaño empresarial a aquellas catalogadas como “gran empresa”, lo cual será adicionado mediante Adenda. Sin embargo, sí existe una diferencia en cuanto al tamaño de la empresa de la cual se acredite la contratación, en tanto se busca una experiencia y estándares de calidad en la prestación de servicios de operación logística.

“Al Grupo de operación Nacional

Establece el pliego:

9.3.2. GRUPO 2: OPERACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL *Podrán participar aquellos proponentes que acrediten la capacidad para atender eventos en el territorio nacional y que cuenten con sede y/u oficina y/o local comercial ubicado en la ciudad de Bogotá con una antigüedad mínima de un (1) año anterior de a la fecha de cierre del presente proceso, lo cual se certificará a través del contrato de arrendamiento o certificado de tradición y libertad que acredite la propiedad del inmueble por parte del proponente.*

El DECRETO 410 DE 1971 en los Artículos 26 y siguientes se delegó la competencia para llevar el registro mercantil exclusivamente en las Cámaras de Comercio De conformidad con la norma, solicitamos que esta condición se deba acreditar con certificado de existencia y representación legal, certificado de sucursal o establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio para Bogotá. Esta es la única forma de acreditar que, quien se presente a este grupo, tenga operación registrada oficialmente ante la legislación colombiana en o desde la ciudad indicada.”

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación realizada por el proponente en el sentido de aceptar que se pueda acreditar igualmente el desarrollo del objeto social y actividades en la ciudad de Bogotá con el certificado del registro mercantil del establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, con las siguientes salvedades:

- El establecimiento de comercio deberá ser propiedad del mismo proponente.
- La matrícula mercantil deberá estar renovada para el año 2024, lo cual debe constar en el registro mercantil.
- No podrá existir ninguna medida cautelar registrada sobre el establecimiento de comercio que acredite.

Este requisito se incluirá a través de adenda

2. OBSERVACIONES VIDEOBASE

- a. *“En varias ocasiones mencionan oferta económica y especificaciones técnicas, sin embargo, no encontramos un adjunto con esta información para cotizar”*

Respuesta: El presente proceso no incluye anexo de oferta económica que daba ser tenido en cuenta por parte de los interesados. Los precios que regirán dichos contratos serán los del tarifario vigente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del pliego de condiciones.

Para los bienes y servicios no considerados en tarifarios estos bienes serán cotizados para cada requerimiento y sus precios deberán estar acorde con los precios de mercado.

- b. *“No se especifica si se requiere póliza de seriedad de oferta con sus respectivos montos y porcentajes”*

Respuesta: La presente invitación pública no requiere garantía de seriedad. Las garantías exigidas se desarrollan en el numeral 19 del pliego de condiciones y son exigibles únicamente para aquellos proponentes que resulten seleccionados.

3. OBSERVACIONES INGENIA SOLUCIONES

“En relación al punto 9.3.2. GRUPO 2: OPERACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL, la entidad requiere:

Podrán participar aquellos proponentes que acrediten la capacidad para atender eventos en el territorio nacional y que cuenten con sede y/u oficina y/o local comercial ubicado en la ciudad de Bogotá con una antigüedad mínima de un (1) año anterior de a la fecha de cierre del presente proceso, lo cual se certificará a través del contrato de arrendamiento o certificado de tradición y libertad que acredite la propiedad del inmueble por parte del proponente.

Se requiere amablemente a la entidad reevaluar el requisito, en el sentido de permitir a empresas que son altamente calificadas, pero que tienen su domicilio en otras ciudades principales del país, presentarse al proceso de selección.

Conforme a lo anterior, se requiere ampliar este requisito y no cerrarlo a que el proponente obligatoriamente tenga local comercial, sede u oficina, en la Ciudad de Bogotá, por cuando tenerlo, no asegura el cumplimiento en la ejecución de eventos a nivel Nacional.

El hecho de tener sede, local y oficina en la ciudad de Bogotá no garantiza al contratante, el cumplimiento de eventos en dicha ciudad ni menos, en otras ciudades del país, máxime cuando en este punto se requiere operación a nivel Nacional. Conforme a lo anterior, los proponentes pueden contar con alianzas comerciales para ejecución de eventos a nivel nacional."

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A no acoge la observación presentada por el interesado, debido a que el cumplimiento de este requisito es de vital importancia para garantizar las necesidades de la Entidad, ya que los principales clientes nacionales requieren atención en la ciudad de Bogotá, por lo que se hace necesario que los contratista que resulten seleccionados para la operación del territorio nacional cuenten con una sede física en dicha ciudad o municipios aledaños.

4. OBSERVACIONES ROYAL LOGISTICA Y EVENTOS

- a. *"El requerimiento 9.1. CAPACIDAD JURÍDICA "e) La persona jurídica deberá tener mínimo cinco (5) años de constituida." va en contravía de lo establecido en los pliegos y la ley, que permite a empresas recién constituidas participar en los procesos de selección, porque la fecha de constitución no dice nada sobre la capacidad de una empresa, para eso están los indicadores financieros, la experiencia acreditada y las garantías.*

Inclusive el pliego dispone como acreditar la capacidad financiera para las empresas creadas en el 2024 9.2. CAPACIDAD FINANCIERA "NOTA 1: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportadas en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente, eliminar el numeral e) de la 9.1. CAPACIDAD JURÍDICA."

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A acoge la observación presentada por el interesado, por lo que eliminará este requisito a través de Adenda.

- b. *“Por favor argumentar jurídicamente la razón por la cual **“En ningún caso se tendrá en cuenta la experiencia que haya sido obtenida de manera directa o indirecta a través de contratos celebrados con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A entre los años comprendidos entre 2022 y la fecha de cierre del presente proceso.”**”*

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A se encuentra facultada para establecer los requisitos exigibles dentro de sus procesos de contratación.

- c. *“Para acreditar **“sede y/u oficina y/o local comercial ubicado en la ciudad de Medellín se acreditará con reconocimiento de firma y contenido esto toda vez que esto no es un trámite necesario para la validez de los contratos de arrendamiento, dicho reconocimiento de firma y contenido se puede hacer con fecha anterior al cierre del presente proceso?”**”*

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A acoge la observación en el sentido de permitir que dicho trámite puede tener fecha anterior al cierre del proceso.

- d. *“Para la acreditación de experiencia en **TERRITORIO REGIONAL son mínimo tres (3) y máximo seis (6) contratos y para TERRITORIO NACIONAL mínimo tres (3) y máximo seis (6), si lo comprendemos bien, ¿los contratos de TERRITORIO REGIONAL Y NACIONAL son en sumatoria 20.000 SMLMV en diferentes contratos?”**”*

Respuesta: El proponente puede acreditar la experiencia tanto del territorio regional como nacional con los mismos contratos, siempre y cuando estos cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos para cada grupo. Es responsabilidad exclusiva de cada uno de los proponentes validar que se dé estricto cumplimiento a lo requerido en el pliego de condiciones.

- e. *“Para la acreditación de los perfiles de ejecutivo de cuenta y productor de campo, permitir profesiones afines, puesto que dichas profesiones tienen diferentes denominaciones”.*

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A acoge la observación presentada, siempre y cuando el perfil cumpla con los demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

5. OBSERVACIONES NEGOCIOS ESTRATÉGICOS NE SAS

- a. *“Se solicita que en relación a lo solicitado en el numeral 9.4.4. **CÓDIGOS DAGRD, se permita el código DAGRD en operación logística ó montaje de eventos y no los dos simultáneamente, lo anterior, toda vez que limitaría demasiado la selección de oferentes. Además, la gran mayoría de empresas no tienen los dos códigos sino uno de ellos**”*

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A acoge la observación del interesado, en el sentido de solo exigir como obligatorio cumplimiento el código de servicios logísticos de personas y de carácter opcional podrá acreditar los códigos de montaje y estructuras y/o audio, luces y video.

Lo anterior se modificará mediante Adenda.

- b. *“En relación al Ratio de liquidez: Activo Corriente/ pasivo corriente., solicitamos que solamente se exija al proponente presentar con su oferta, una carta de crédito preaprobado o una carta de aprobación de crédito, a nombre del oferente, expedida por una entidad financiera vigilada por la superintendencia financiera, si la liquidez es superior al 2,0, toda vez, que no se pondría en riesgo la ejecución del contrato, en razón a que los estados financieros son muy recientes, hace alrededor de 5 meses, y además, los estudios crediticios en la actualidad tienen un tiempo de análisis, razón por la cual, no se prevé que se emita dicha certificación de cupo preaprobado, hasta tanto el banco no realice los estudios de crédito que demoran alrededor de 2 a 5 días hábiles (5 días) y posterior a ello, se emite el documento respectivo. En este orden de ideas, y más teniendo en cuenta la totalidad de documentos que se requieren adjuntar en poco tiempo, se solicita, eliminar dicho requisito.”*

Respuesta: En aras de garantizar que los proponentes puedan aportar los requisitos establecidos para la acreditación de la capacidad financiera, se permitirá que la carta de cupo de crédito pueda ser entregada por los oferentes hasta el día 05 de junio de 2024 a las 5:00 pm.

Los demás requisitos deberán ser presentados en la fecha y hora fijada en el cronograma del pliego de condiciones.

6. OBSERVACIONES SORMARINA CARDONA

- a. Ante la imposibilidad de acreditar contratos celebrados con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A entre los años comprendidos entre 2022 y la fecha de cierre del presente proceso, quiero indicar que el contrato 13 – 202000092 ejecutado 2020 - 2021, tuvo como fecha de terminación el 15 de enero de 2022, en tal virtud y ante la redacción de la prohibición en los pliegos, solicitamos se acepte acreditar experiencia del contrato 13 – 202000092 o la prohibición se limite del 01 de febrero de 2022 a la fecha de cierre.

Respuesta: Teniendo en cuenta que el contrato en mención fue ejecutado en un 99% por fuera de la vigencia 2022, el contrato podrá ser acreditado como experiencia por el interesado en caso de presentar propuesta.

- b. Para la experiencia en 9.3.2. GRUPO 2: OPERACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL la condición haya operado la logística de eventos en al menos tres (3) departamentos de Colombia y/o que haya operado al menos dos (2) eventos en la ciudad de Bogotá, se puede acreditar en 1 de los mínimo tres (3) y máximo seis (6) contratos ejecutados?

Respuesta: El proponente debe acreditar que ha operado logística de eventos en al menos 3 departamentos y/o al menos 2 eventos en Bogotá con independencia de si esta condición se cumple en uno o varios contratos.

- c. Por favor ampliar los plazos de entrega de las propuestas, toda vez que el cronograma está muy ajustado.

Respuesta: Dado que los contratos actuales terminan el 17 de junio de 2024, no es posible ampliar el cronograma, ya que los nuevos contratos deben estar suscritos y perfeccionados para dicha fecha.

- d. Para acreditar el perfil de PRODUCTOR DE CAMPO: La experiencia de 3 años puede ser acreditada después de la obtención de título, esto es, que el título de profesional cuente con 2 años y la experiencia sea de 3, puesto que se puede acreditar un bachiller, técnico laboral o tecnólogo?

Respuesta: Se aclara al interesado que la experiencia si puede ser acreditada después de la obtención del título, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos.

7. OBSERVACIONES ALEJANDRA VILLADA

- a. *“Quisiera solicitar que se elimine o se regule la solicitud del certificado de experiencia para el grupo de operación regional, ya que plaza mayor es una entidad pública, no privada.”*

Respuesta: A Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. le es aplicable el régimen de excepción contemplado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, modificatorio del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, puesto que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional.

No se evidencia con claridad los requisitos que son objeto de observación, por lo que no es posible hacer un pronunciamiento de fondo.

- b. *“Quisiera solicitar que se amplíe el mínimo de año de experiencia, en vez de tener una fecha de 01 de enero de 2015 se pueda ampliar a 01 de enero de 2014.”*

Respuesta: No se acepta la observación presentada por la interesada, toda vez que el tiempo delimitado de 9 años resulta proporcional a las necesidades de Plaza Mayor Medellín S.A.

- c. *“Quisiera solicitar que se elimine la solicitud del certificado DAGRED como requisito habilitante, sino que se validen los códigos luego de adjudicado y desarrollo del contrato.”*

Respuesta: No se accede a lo requerido por el interesado, toda vez que este requisito es determinante dentro de la selección de contratistas, bajo el entendido que quien no cuente con dicho certificado no podrá prestar sus servicios de acuerdo con las necesidades de Plaza Mayor Medellín S.A.

No obstante, mediante Adenda se ampliará el plazo para allegar el certificado correspondiente hasta el 05 de junio de 2024.

8. OBSERVACIONES CONTROL TOTAL

- a. Solicitamos a la entidad aclarar si es posible presentar una certificación bancaria con saldo, demostrando así el dinero disponible para la ejecución de este contrato ya que contamos con el flujo de liquidez sin necesidad de hacer un crédito en una entidad bancaria.

Respuesta: De acuerdo con la solicitud presentada por el interesado, Plaza Mayor Medellín S.A informa que será posible acreditar el cupo de liquidez disponible mediante certificación bancaria con saldo emitida por la entidad financiera a la que pertenezca la cuenta.

- b. Solicitamos también que se pueda incluir la profesión de Contaduría Pública en el perfil del ejecutivo de cuenta; es una carrera afín de las económicas que piden en el pliego, siempre y cuando se acredite la experiencia solicitada.

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A acoge la observación presentada y realizará la modificación mediante Adenda.

9. OBSERVACIONES ERIKA VIVIANA

- a. *“Para acreditar la sede en la ciudad de Bogotá es necesario reconocimiento de contenido y firma ? o basta solo con el contrato?”*

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A aclara que basta solo con el contrato.

- b. *Aumentar el número de participantes a nivel nacional*

Respuesta: Teniendo en cuenta los niveles de operación de Plaza Mayor Medellín S.A a nivel nacional, no se acepta la observación presentada.

10. OBSERVACIONES SKY EVENTS

- a. *“El proceso requiere póliza de seriedad?”*

Respuesta: La presente invitación pública no requiere garantía de seriedad. Las garantías exigidas se desarrollan en el numeral 19 del pliego de condiciones y son exigibles únicamente para aquellos proponentes que resulten seleccionados.

- b. *“En virtud de no limitar el número de participantes del proceso, la entidad podría aceptar un contrato por vigencia fiscal de los contratos ejecutados con PLAZA, esto es, 1 por el 2022 y otro por el año 2023”*

Respuesta: En los términos de pliego de condiciones, en ningún caso se tendrá en cuenta la experiencia que haya sido obtenida de manera directa o indirecta a través de contratos celebrados con PLAZA MAYOR MEDELLÍN S.A entre los años comprendidos entre 2022 y la fecha de cierre del presente proceso.

11. OBSERVACIONES D2 PUBLICIDAD

- a. Respetuosamente solicitamos a la PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. permitir la participación de personas naturales y jurídicas para el Grupo 1 sin tener que acreditar, como requisito habilitante, tener sede y/u oficina y/o local comercial ubicado en la ciudad de Medellín o Área Metropolitana del Valle Aburrá con una antigüedad mínima de un (1) año anterior de a la fecha de cierre del presente proceso.

El sector objeto de la presente invitación no requiere de una sede principal, agencia y/o sucursal en una ciudad determinada, ya que las actividades a realizar y las condiciones del sector, cuentan previamente con una planeación y organización que privilegia el resultado y la buena ejecución de los recursos, por sobre su ubicación geográfica y a diferencia de otros sectores, no se requiere de una infraestructura y organización administrativa en el mismo sitio donde se ejecutara el contrato producto del presente proceso.

Respuesta: Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones resultan proporcionales de acuerdo con el análisis realizado por el equipo de Plaza Mayor Medellín S.A, por lo que no se accede a lo requerido por el interesado.

- b. Respetuosamente pedidos a la PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. aclarar que al exigir que se esté al día en la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo hasta el último trimestre que se encuentre causado a la fecha de cierre del proceso, quiere decir que se debe presentar el certificado de pago del primer trimestre del año 2024 y que, en caso de proponente plural, todos los integrantes deben aportar dicha certificación.

Respuesta: El entendimiento del interesado es correcto. Se debe allegar la certificación correspondiente emitida por el Fondo Nacional de Turismo - FONTUR, con fecha de expedición anterior a la fecha de cierre de la presente Invitación Pública en donde se certifique el pago del primer trimestre del año 2024.

- c. La resolución administrativa de acreditación (códigos o certificados) expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD solo se expide a quienes van a desarrollar o implementar un servicio, ya sea la operación logística y/o el montaje de eventos.

Para acceder a estos códigos, la persona natural o jurídica que realizará los servicios debe realizar la solicitud previa al evento o a la operación al DAGRD, ya que esta Entidad expedirá la autorización para cubrir el desarrollo y ejecución de dicha actividad.

Por esta razón, solicitamos a la PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. se acepte la presentación de una certificación por parte del representante legal del oferente en la cual se comprometa a realizar los trámites

necesarios ante las autoridades competentes a fin de garantizar la operación logística o el evento bajo las normas legales.

Respuesta: No se accede a lo requerido por el interesado, toda vez que este requisito es determinante dentro de la selección de contratistas, bajo el entendido que quien no cuente con dicho certificado no podrá prestar sus servicios de acuerdo con las necesidades de Plaza Mayor Medellín S.A.

- d. Respetuosamente pedimos a la PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A. la publicación del tarifario, o del listado de valores y presupuestos con que cuentan para la determinación del precio de los servicios a realizar.

Esta solicitud obedece a la necesidad de contar con información que ayude a realizar los análisis de costos del servicio e impedir que a futuro se lleguen a presentar diferencias que afecten el servicio y la idónea ejecución del contrato.

Respuesta: Se aclara al interesado que el presente proceso no incluye anexo de oferta económica que daba ser tenido en cuenta por parte de los interesados. Los precios que registrarán dichos contratos serán los del tarifario vigente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del pliego de condiciones.

Para los bienes y servicios no considerados en tarifarios estos bienes serán cotizados para cada requerimiento y sus precios deberán estar acorde con los precios de mercado.

Plaza Mayor Medellín S.A publicará el tarifario junto con la Adenda, con fines meramente informativos.

12. OBSERVACIONES SINTONIZAR

- a. *Para acreditar el indicador de liquidez y teniendo en cuenta el resultado de la aplicación de la fórmula para su validez y habilitación, la Entidad manifiesta que el proponente deberá presentar con su oferta, una carta de crédito pre aprobado o una carta de aprobación de crédito, a nombre del oferente, expedida por una entidad financiera vigilada por la superintendencia financiera, por un valor de entre OCHOCIENTOS MILLONES M/CTE (\$800.000.000) a CUATROCIENTOS MILLONES M/CTE (\$400.000.000).*

Teniendo en cuenta los términos perentorios y preclusivos para la presentación de la oferta, es necesario manifestar a la Entidad que dicho documento lo expiden las entidades del sector financiero en un lapso de tiempo de entre 5 a 8 días hábiles, por lo que no es posible presentar dicha certificación a la fecha de cierre del presente proceso de Invitación.

Por esta razón, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar el requisito, exigiendo la presentación de la carta de crédito pre aprobado o de aprobación de crédito, a nombre del oferente, al momento de la adjudicación del proceso de selección

o reemplazar este requisito con la constitución y presentación, junto con la oferta, de una GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, que garantice el cumplimiento de la oferta que se presenta, a favor de PLAZA MAYOR MEDELLÍN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A., expedida por una Compañía de Seguros, legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la experiencia a acreditar, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha establecida para la entrega de ofertas.

Respuesta: En aras de garantizar que los proponentes puedan aportar los requisitos establecidos para la acreditación de la capacidad financiera, se permitirá que la carta de cupo de crédito pueda ser entregada por los oferentes hasta el día 05 de junio de 2024 a las 5:00 pm.

Los demás requisitos deberán ser presentados en la fecha y hora fijada en el cronograma del pliego de condiciones.

- b. *“Para este grupo la Entidad expresa que podrán participar aquellos proponentes que acrediten la capacidad para atender eventos en el Departamento de Antioquia y que cuenten con sede y/u oficina y/o local comercial ubicado en la ciudad de Medellín o Área Metropolitana del Valle Aburrá con una antigüedad mínima de un (1) año anterior de a la fecha de cierre del presente proceso, lo cual se certificará a través del contrato de arrendamiento con reconocimiento de firma y contenido o certificado de tradición y libertad que acredite la propiedad del inmueble por parte del proponente.*

La experiencia es un requisito habilitante que evalúa la capacidad, la vocación y la aptitud de un potencial oferente para participar en un proceso de selección, y para, en caso de ser adjudicatario, ejecutar el contrato que se suscriba bajo condiciones de calidad y eficiencia que minimice los riesgos y optimice los recursos.

Sin embargo, la experiencia es una cualidad que se presume del oferente independiente del sitio donde se haya prestado el servicio; analizando y comparando que el contrato presentado a fin de ser evaluado, se asimilen todo o en parte a la necesidad que la entidad requiere satisfacer con el procedimiento contractual.

Para adquirir esta experiencia es indispensable de quien contrata la aplicación de la buena fe, ya que no es posible acreditar lo que no se es posible de hacer. Por esta razón solicitamos a la Entidad de manera respetuosa permitir la participación de oferentes que no cuenten con sede u oficina y/o local comercial ubicado en la ciudad de Medellín o Área Metropolitana del Valle Aburrá con una antigüedad mínima de un (1) año anterior de a la fecha de cierre del presente proceso.

Quienes no posean esta sede, oficina o local podrían presentar manifestación bajo la gravedad de juramento por parte del representante legal del proponente, en donde se comprometan a abrir en la ciudad de Medellín o en el Área Metropolitana del Valle de Aburra una sede, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y esta manifestación sería obligante en caso de adjudicación del proceso de selección.”

Respuesta: Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones resultan proporcionales de acuerdo con el análisis realizado por el equipo de Plaza Mayor Medellín S.A, por lo que no se accede a lo requerido por el interesado.

- c. *“Indica la Entidad que el proponente que se presente deberá aportar la resolución administrativa de acreditación (códigos o certificados) expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD de la autoridad competente.*

Aclara que, para la ejecución de cualquier servicio, el operador deberá tener directamente los códigos o certificados de la autoridad competente del Distrito o municipio correspondiente para la operación logística y montaje de eventos.

Entendemos que, para el cumplimiento de este requisito técnico, el interesado deberá presentar manifestación suscrita por el representante legal del oferente en que se compromete, en caso de adjudicación a cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en este numeral.

Lo anterior debido a que este acto administrativo se expide a favor de los operadores, una vez se realicen los tramites de aprobación y autorización para la realización de una operación logística y/o el montaje de un evento, en una determinada zona geográfica, en un determinado termino de tiempo; por lo que dicho documento y su contenido es aplicable única y exclusivamente a un evento en particular y su vigencia expira una vez terminada la operación logística o el evento por el cual se solicitó dicha resolución”.

Respuesta: No se accede a lo requerido por el interesado, toda vez que este requisito es determinante dentro de la selección de contratistas, bajo el entendido que quien no cuente con dicho certificado no podrá prestar sus servicios de acuerdo con las necesidades de Plaza Mayor Medellín S.A.

De acuerdo con lo anterior, no es admisible para el cumplimiento del requisito habilitante una carta de compromiso del representante legal, ya que para el momento de la presentación de la propuesta se debe allegar el certificado expedido por DAGRD.

No obstante, mediante Adenda se ampliará el plazo para allegar el certificado correspondiente hasta el 05 de junio de 2024.

- d. *La Entidad expresa que para la ejecución de los contratos firmados con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o con otras entidades, los precios que regirán dichos contratos serán los del tarifario vigente, aclarando que este podrá ser modificado por las mismas durante la ejecución del contrato y que dicho tarifario no aplica para los eventos que requieren ítems cuyas características no se encuentren establecidas en el tarifario, para cuyo caso se dará aplicación a un proceso determinado por la Entidad.*

De manera respetuosa solicitamos a la Entidad la publicación de dicho tarifario, a fin de conocer los gastos y costos previstos para la operación logística y el montaje de eventos y determinar la viabilidad económica del proyecto, evitando riesgos de tipo financiero que afecten la idónea ejecución del contrato que se llegare a suscribir.”

Respuesta: Se aclara al interesado que el presente proceso no incluye anexo de oferta económica que daba ser tenido en cuenta por parte de los interesados. Los precios que regirán dichos contratos serán los del tarifario vigente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del pliego de condiciones.

Para los bienes y servicios no considerados en tarifarios estos bienes serán cotizados para cada requerimiento y sus precios deberán estar acorde con los precios de mercado.

Plaza Mayor Medellín S.A publicará el tarifario junto con la Adenda, con fines meramente informativos.

13. OBSERVACIONES JESSICA RAMÍREZ

- a. *Eliminar la acreditación expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD. y solo tener en cuenta los códigos o certificados de la autoridad competente del municipio correspondiente.*

Respuesta: No se accede a lo requerido por el interesado, toda vez que este requisito es determinante dentro de la selección de contratistas, bajo el entendido que quien no cuente con dicho certificado no podrá prestar sus servicios de acuerdo con las necesidades de Plaza Mayor Medellín S.A.

Plaza Mayor Medellín S.A aclara que el requisito contenido en el numeral 9.4.4 aplica para el grupo 1-Operación Regional y no para el grupo 2, Operación Nacional. No obstante, al momento de la operación, de resultar adjudicatario, el proponente deberá cumplir con todos los permisos exigidos por las autoridades competentes que le sean requeridos.

- b. *Ampliar dentro de los requisitos habilitantes, la acreditación de que en el último año han tenido un promedio no de seis, sino de ocho empleados vinculados.*

Respuesta: Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones resultan proporcionales de acuerdo con el análisis realizado por el equipo de Plaza Mayor Medellín S.A, por lo que no se accede a lo requerido por el interesado.

- c. En el ratio de liquidez de la capacidad financiera, evaluar por los datos económicos obtenidos entre 2022 o 2023, ya que esto sería un impedimento por los tiempos de solicitud de las cartas con los cupos bancarios.

Respuesta: En aras de garantizar que los proponentes puedan aportar los requisitos establecidos para la acreditación de la capacidad financiera, se permitirá que la carta de cupo de crédito pueda ser entregada por los oferentes hasta el día 05 de junio de 2024 a las 5:00 pm.

Los demás requisitos deberán ser presentados en la fecha y hora fijada en el cronograma del pliego de condiciones.

- d. *Eliminar la certificación de experiencia con una empresa del sector privado, no ve necesario, ya que es una invitación pública para ejecutar en el sector público.*

Respuesta: Plaza Mayor Medellín Convenciones y Exposiciones S.A. desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional. Gran parte de los clientes atendidos por parte de Plaza Mayor Medellín S.A hacen parte del sector privado, por lo que se hace necesario que los contratistas que resulten seleccionados demuestren experiencia operando eventos en empresas de dicho sector. Por lo anterior, la observación no procede.

14. OBSERVACIONES EXPLORA TRAVEL

- a. *“En el documento de pliego de condiciones en su numeral 9.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA, 9.3.1. GRUPO 1 - OPERACIÓN REGIONAL hacen referencia que “...Podrán participar aquellos proponentes que acrediten la capacidad para atender eventos en el Departamento de Antioquia y que cuenten con sede y/u oficina y/o local comercial ubicado en la ciudad de Medellín o Área Metropolitana del Valle Aburrá con una antigüedad mínima de un (1) año anterior de a la fecha de cierre del presente proceso...”, razón por la cual para el caso del numeral 9.3.2. GRUPO 2: OPERACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL, se solicita atentamente que, en aras de garantizar la libertad de concurrencia en el presente proceso, así como es válida la sede en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el numeral 9.3.1 Grupo 1 – Operación Regional, también sea válido contar con sede y/u oficina y/o local comercial ubicado en La Región de la Sabana de Bogotá, es decir, en cualquiera de los 11 municipios que hacen parte de esta, y no que se limite únicamente a contar con sede y/u oficina y/o local comercial ubicado en la ciudad de Bogotá.*

Así las cosas, se solicita a la entidad que el numeral 9.3.2. GRUPO 2: OPERACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL quede de la siguiente manera:

“...Podrán participar aquellos proponentes que acrediten la capacidad para atender eventos en el territorio nacional y que cuenten con sede y/u oficina y/o local comercial ubicado en la ciudad de Bogotá o en La Región de la Sabana de Bogotá con una antigüedad mínima de un (1) año anterior de a la fecha de cierre del presente proceso, lo cual se certificará a través del contrato de arrendamiento o certificado de tradición y libertad que acredite la propiedad del inmueble por parte del proponente...”

Respuesta: Plaza Mayor Medellín accede a la solicitud del interesado y procederá con la modificación mediante Adenda.

- b. Para el caso del numeral 9.2. CAPACIDAD FINANCIERA en el pliego de condiciones definitivo solicitan lo siguiente:
“... De acuerdo con el Decreto 579 de 2021 la capacidad financiera del participante será determinada con base en los indicadores requeridos por Plaza Mayor Medellín

S.A. únicamente a partir de la información que conste en el RUP vigente, tomándose la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente, con corte a 31 de diciembre de las vigencias 2022 o 2023 (según sea el caso) ...”

Cabe aclarar que según la normativa vigente, el RUP vigente y en firme para el presente año solamente tiene en cuenta los indicadores financieros arrojados de 2023, por lo que no habría manera de tener en cuenta los indicadores financieros de 2022. Se le solicita a Plaza Mayor que ajuste el numeral para que no haga inducir a los proponentes al error.

Respuesta: Se acepta la observación presentada por el interesado, por lo que se procederá con la eliminación de la vigencia 2022 dentro de la capacidad financiera mediante Adenda.

- c. *“Se solicita aclarar a Plaza Mayor si, el numeral 9.4.4. CÓDIGOS DAGRD aplica únicamente para las empresas que se van a presentar a GRUPO 1 - OPERACIÓN REGIONAL.*

De aplicar también para el GRUPO 2: OPERACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL se solicita retirar dicho requerimiento ya que limitaría la participación de oferentes debido a que la exigencia es netamente Regional con seguimiento y control de la autoridad competente del territorio de Medellín, el DAGRD no opera a nivel nacional.”

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A aclara que el requisito contenido en el numeral 9.4.4 aplica para el grupo 1-Operación Regional y no para el grupo 2, Operación Nacional. No obstante, al momento de la operación, de resultar adjudicatario, el proponente deberá cumplir con todos los permisos exigidos por las autoridades competentes que le sean requeridos.

- d. *“En el entendido que este es un proceso de gran magnitud y que conlleva a un análisis serio y real, los tiempos brindados por Plaza Mayor no son los suficientes para cumplir con los requerimientos exigidos y tampoco le garantiza a la entidad que les alleguen propuestas que se ajusten a lo que necesitan.*

Adicional a esto existen dudas sobre el proceso, tales como las que se presentaron en los puntos anteriores y que deben ser respondidas en un término de 24 horas, lo que no daría tiempo suficiente a los proponentes de preparar las propuestas puesto que luego de respondidas las observaciones, quedarían menos de 12 horas para el montaje de las mismas y estos no son tiempos suficientes para desarrollar la labor.

Así las cosas, se le solicita a Plaza Mayor por favor ampliar el plazo presentación de los documentos del proceso para el miércoles 5 de junio de 2024.”

Respuesta: Dado que los contratos actuales terminan el 17 de junio de 2024, no es posible ampliar el cronograma, ya que los nuevos contratos deben estar suscritos y perfeccionados para dicha fecha.

15. OBSERVACIONES CASAINGENIA S.A.S

- a. *“El Curso de Seguridad en Eventos y Certámenes dado por el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid finalizó el pasado día Lunes 27 de mayo, y a la fecha y hora de este correo la entidad educativa no ha enviado los certificados necesarios para realizar el trámite y/o resolución del DAGRED, además de que este proceso como indica en la página del trámite puede tomar hasta 30 días y como ya mencionamos no pudo realizarse antes ya que la entidad tenía una fecha específica del 2 de mayo del presente año. Por lo anterior solicitamos no sea tenido en cuenta este ítem para la selección de los proponentes o se admitan en su defecto las resoluciones pasadas como prueba de que se ha cumplido anteriormente con este requisito y por ende se puede volver a expedir la resolución antes de la firma del contrato antes de que sea adjudicado o firmado”*

Respuesta: No se accede a lo requerido por el interesado, toda vez que este requisito es determinante dentro de la selección de contratistas, bajo el entendido que quien no cuente con dicho certificado no podrá prestar sus servicios de acuerdo con las necesidades de Plaza Mayor Medellín S.A.

No obstante, mediante Adenda se ampliará el plazo para allegar el certificado correspondiente hasta el 05 de junio de 2024.

16. OBSERVACIONES AMPHIBIA INC S.A.S

- a. *La Entidad establece que para los contratos firmados con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín u otras entidades, los precios serán los del tarifario vigente. Este tarifario puede ser modificado por las mismas entidades durante la ejecución del contrato y no se aplica a eventos que requieran ítems no establecidos en el mismo.*

Solicitamos de manera respetuosa la publicación de dicho tarifario en la página web de plaza mayor, con el objetivo de conocer, costos, demás gastos para la operación logística y viabilidad económica .

Respuesta: Se publicará junto con la Adenda el anexo correspondiente al tarifario de que trata el numeral 10 del pliego de condiciones con fines informativos.

- b. *La Entidad establece que el proponente debe aportar la resolución administrativa de acreditación (códigos o certificados) expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD de la autoridad competente. Además, para ejecutar cualquier servicio, el operador debe contar con los códigos o certificados correspondientes del Distrito o municipio para la operación logística y montaje de eventos.*

Entendemos que, para cumplir con este requisito técnico, el interesado debe presentar una manifestación suscrita por el representante legal, comprometiéndose a cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en este numeral en caso de adjudicación.

Es importante tener en cuenta que este tipo de acto administrativo se emite a favor de los operadores una vez que se completan los trámites de aprobación y autorización para la realización de una operación logística o montaje de un evento en una zona geográfica específica y por un tiempo determinado. Por lo tanto, sugerimos respetuosamente que este requisito se cumpla mediante la presentación de la manifestación mencionada, ya que la resolución administrativa y su contenido son aplicables únicamente a un evento específico y su vigencia expira una vez que se completa la operación logística o el evento para el cual se solicitó.

Respuesta: No se accede a lo requerido por el interesado, toda vez que este requisito es determinante dentro de la selección de contratistas, bajo el entendido que quien no cuente con dicho certificado no podrá prestar sus servicios de acuerdo con las necesidades de Plaza Mayor Medellín S.A.

De acuerdo con lo anterior, no es admisible para el cumplimiento del requisito habilitante una carta de compromiso del representante legal, ya que para el momento de la presentación de la propuesta se debe allegar el certificado expedido por DAGRD.

- c. *Para demostrar el indicador de liquidez, la Entidad requiere que los proponentes adjunten a su oferta una carta de crédito pre aprobada o de aprobación, emitida por una entidad financiera bajo supervisión de la Superintendencia Financiera. El valor de esta carta debe oscilar entre OCHOCIENTOS MILLONES M/CTE (\$800.000.000) y CUATROCIENTOS MILLONES M/CTE (\$400.000.000).*

Es importante considerar que estas cartas suelen emitirse en un plazo mayor al tiempo límite establecido en el cronograma, lo que dificulta su obtención antes del cierre del proceso de Invitación.

De conformidad con lo anterior, solicitamos respetuosamente que la Entidad modifique este requisito, con la presentación de una garantía de seriedad de la oferta, emitida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la experiencia a acreditar, con una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de la fecha establecida para la entrega de ofertas.

Respuesta: En aras de garantizar que los proponentes puedan aportar los requisitos establecidos para la acreditación de la capacidad financiera, se permitirá que la carta de cupo de crédito pueda ser entregada por los oferentes hasta el día 05 de junio de 2024 a las 5:00 pm.

Los demás requisitos deberán ser presentados en la fecha y hora fijada en el cronograma del pliego de condiciones.

- d. *La Entidad establece que podrán participar en este grupo aquellos proponentes que demuestren capacidad para atender eventos en el Departamento de Antioquia y que cuenten con sede, oficina o local comercial en la ciudad de Medellín o Área Metropolitana del Valle Aburrá, con una antigüedad mínima de un (1) año anterior a la*

fecha de cierre del presente proceso. Esta antigüedad se puede acreditar mediante contrato de arrendamiento o certificado de tradición y libertad del inmueble.

Sin embargo, la experiencia del oferente no debe estar vinculada a la ubicación geográfica de su sede u oficina. Es esencial recordar que la experiencia del oferente se presume, independientemente del lugar donde se haya prestado el servicio. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente que la Entidad permita la participación de oferentes que no cuenten con sede, oficina o local comercial en la ciudad de Medellín o Área Metropolitana del Valle de Aburrá con una antigüedad mínima de un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso.

Los oferentes que no tengan esta sede, oficina o local podrán presentar una manifestación firmada por el representante legal, comprometiéndose a abrir una sede en la ciudad de Medellín o en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, debidamente registrada en la Cámara de Comercio. Esta manifestación será obligatoria en caso de

adjudicación del proceso de selección”

Respuesta: Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones resultan proporcionales de acuerdo con el análisis realizado por el equipo de Plaza Mayor Medellín S.A, por lo que no se accede a lo requerido por el interesado.

17. OBSERVACIONES ENLACE ESTRATÉGICO

- a. *Solicitamos flexibilizar este requisito, permitiendo que la acreditación de la experiencia y capacidad operativa no se limite al número de empleados permanentes, sino que considere otras formas de demostrar la capacidad de ejecución, como contratos anteriores similares o alianzas estratégicas con otros proveedores.*

Respuesta: La acreditación de vinculación de personal a la persona jurídica que representa el proponente, se exige para garantizar una estructura y experiencia en el desarrollo de su objeto social, independiente de la naturaleza jurídica del proponente. No hay relación entre la argumentación presentada por el interesado y la forma de vinculación exigida en el pliego de condiciones, por lo que no la observación no es aceptada por Plaza Mayor Medellín S.A

- b. *Se solicita no pedir carta de aprobación del crédito, toda vez, que un oferente con una buena liquidez no podría participar por factores externos resultantes de la gestión de las entidades financieras o en su defecto si para la entidad este requisito le brinda seguridad financiera en la ejecución efectiva del contrato, Solicitamos que la carta de crédito sea un requisito para la fase de ejecución del contrato, es decir, que solo se exija al proponente adjudicado. De esta manera, se asegura la pluralidad de oferentes en la etapa de presentación de propuestas, sin comprometer la seguridad financiera del proyecto.*

Respuesta: En aras de garantizar que los proponentes puedan aportar los requisitos establecidos para la acreditación de la capacidad financiera, se permitirá que la carta de cupo

de crédito pueda ser entregada por los oferentes hasta el día 05 de junio de 2024 a las 5:00 pm.

Los demás requisitos deberán ser presentados en la fecha y hora fijada en el cronograma del pliego de condiciones.

18. OBSERVACIONES ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL

- a. *En el numeral 9.3.2. página 16 del documento, se establece la necesidad de adjuntar con la propuesta se solicita la acreditación de oficina en la ciudad de Bogotá con 1 año de antigüedad, para lo anterior y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la calidad de la escogencia del contratista, es importante que la entidad haga un análisis, en el cual permita que quien pueda ejecutar los eventos en el grupo 2, no necesariamente debe tener una oficina en la ciudad, en el entendido que esta condición pueda ser suplida, una vez se haya adjudicado el contrato, en razón que existen proponentes que tienen amplia experiencia en lo regional sin necesidad de tener sede con una anticipación de 1 año en dicha ciudad, adicional que la sede no garantiza la calidad del proponente y/o contratista; más aún que los proponentes puedan acreditar dicha condición con la firma del contrato so pena de sanción al contratista.*

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A no acoge la observación presentada por el interesado, debido a que el cumplimiento de este requisito es de vital importancia para garantizar las necesidades de la Entidad, ya que los principales clientes nacionales requieren atención en la ciudad de Bogotá, por lo que se hace necesario que los contratista que resulten seleccionados para la operación del territorio nacional cuenten con una sede física en dicha ciudad o municipios aledaños.

- b. *En el numeral 6. Mecanismo de recepción de documentos ítem a), hacen referencia a la oferta económica que indica puede ser aportada en el formato publicado por la entidad. A la fecha no hay cargado formato para oferta económica. Solicitamos aclarar si será cargado o si para este caso no será necesario.*

Respuesta: El presente proceso no incluye anexo de oferta económica que daba ser tenido en cuenta por parte de los interesados. Los precios que regirán dichos contratos serán los del tarifario vigente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del pliego de condiciones.

Para los bienes y servicios no considerados en tarifarios estos bienes serán cotizados para cada requerimiento y sus precios deberán estar acorde con los precios de mercado

- c. *Solicitamos sea ampliado el plazo de entrega de la documentación para la correcta aclaración de la información, consolidación y presentación según la respuesta de las observaciones del proceso que según el cronograma serán publicadas el día de mañana durante todo el día y sin una hora determinada, restando un plazo menor a 9 hrs para la preparación de la presentación con base en el resultado de las observaciones.*

Respuesta: Dado que los contratos actuales terminan el 17 de junio de 2024, no es posible ampliar el cronograma, ya que los nuevos contratos deben estar suscritos y perfeccionados para dicha fecha.

- d. *Experiencia: solicitamos que este requisito sea unificado para ambos grupos teniendo en cuenta el monto a acreditar.*

Respuesta: No se acoge la observación, toda vez que cada grupo tiene requeridos diferentes, pese a que la cuantía y el número de contratos igual. Por lo tanto, los interesados en participar en ambos procesos deberán acreditar la experiencia exigida en cada uno de los grupos en los términos previstos.

- e. *Experiencia: solicitamos que el certificado de experiencia para el grupo 1 que indica debe ser de sector privado no sea limitado a mediana empresa ya que esto no garantiza la calidad del servicio a prestar, toda vez que, al acreditar dicha experiencia para gran empresa, garantiza aún más la calidad y capacidad en la prestación del servicio.*

Respuesta: Se acepta la observación del interesado en el sentido de incluir para la acreditación del requisito del tamaño empresarial a aquellas catalogadas como “gran empresa”, lo cual será adicionado mediante Adenda.

- f. *Solicitamos aclarar si para este proceso no será requerida la póliza de seriedad de la oferta ya que dentro del pliego de condiciones solo hacen referencia a la póliza de cumplimiento y RCE (Responsabilidad civil extracontractual) las cuales solo se emiten una vez haya un contrato adjudicado y firmado entre las partes.*

Respuesta: La presente invitación pública no requiere garantía de seriedad. Las garantías exigidas se desarrollan en el numeral 19 del pliego de condiciones y son exigibles únicamente para aquellos proponentes que resulten seleccionados.

- g. *Dentro del numeral 9.3.2 página 17 de la invitación, existe una delimitación de certificación de experiencia que su exigencia no solo desconoce los principios de la contratación pública, sino los derechos propios de los proponentes, en tanto la misma entidad pública desconoce sus propios actos, todo ello al indicar que la experiencia acreditada con la misma entidad desde el año 2022 no se considerará por parte del ente público, situación que se insiste es desconocer la legalidad de las competencias propias de la entidad pública, además de excluir de todo el proceso 2 años de experiencia que fueron ejecutados de manera transparente por parte del contratista, situación que no solo debe ser eliminada como prohibición, sino que debe reconsiderarse en tanto se tratan de sus propios actos y/o contratos que gozan de presunciones de legalidad amparadas por la constitución política.*

Lo anterior sumado a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012, por lo que se solicita de manera atenta sean aceptadas las experiencias ejecutadas con la misma entidad desde el año 2022 hasta la fecha.

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A se encuentra facultada para establecer los requisitos exigibles dentro de sus procesos de contratación.

19. OBSERVACIONES D GROUP

- a. *En el numeral 9.4.4. CÓDIGOS DAGRD, les solicitamos se tenga en cuenta para participar en esta invitación que baste el cumplimiento de una (1) de las categorías de SERVICIOS LOGÍSTICOS ACREDITADOS; ya que como empresas de solución completa, nosotros realizamos la integración de diferentes actores (terceros), que deben contar con todas las certificaciones vigentes y en regla para desarrollar el objeto de la presente invitación.*

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A acoge la observación del interesado, en el sentido de solo exigir como obligatorio cumplimiento el código de servicios logísticos de personas y de carácter opcional podrá acreditar los códigos de montaje y estructuras y/o audio, luces y video.

Lo anterior se modificará mediante Adenda.

- b. *En las condiciones de del grupo 1 - operación regional (9.3.1), sugerimos que, igual que con el grupo 2 - operación territorial (9.3.2), se permita expresamente que como certificado de experiencia con una "entidad pública" valga un certificado de experiencia con una entidad descentralizada, sociedad de economía mixta o empresa comercial e industrial del Estado".*

Respuesta: Se acepta la observación presentada por el proponente, toda vez que debe entenderse por entidad pública las entidades descentralizadas, sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del estado.

20. OBSERVACIONES PROTON

- a. *En atención al numeral 9.3.1. GRUPO 1 - OPERACIÓN REGIONAL, pedimos a la entidad que la forma de acreditar sede y/u oficina y/o local comercial ubicado en la ciudad de Medellín o Área Metropolitana del Valle Aburrá con una antigüedad mínima de un (1) año sea a través de Certificado de Matricula, en dicho sentido solicitamos a la entidad retirar la solicitud de acreditar dicha condición a través del "contrato de arrendamiento con reconocimiento de firma y contenido o certificado de tradición y libertad que acredite la propiedad del inmueble por parte del proponente." ya que dicho soporte resulta excesivo pues la certificación de la cámara de comercio da plena fe para acreditar dicha oficina o sucursal.*

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación realizada por el proponente en el sentido de aceptar que se pueda acreditar igualmente el desarrollo del objeto social y actividades en la ciudad de Medellín o cualquier otro municipio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá con el certificado del registro mercantil del establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con las siguientes salvedades:

- El establecimiento de comercio deberá ser propiedad del mismo proponente.
- La matrícula mercantil deberá estar renovada para el año 2024, lo cual debe constar en el registro mercantil.
- No podrá existir ninguna medida cautelar registrada sobre el establecimiento de comercio que acredite.

Este requisito se incluirá a través de adenda

- b. *En mismo numeral 9.3.1. GRUPO 1 - OPERACIÓN REGIONAL la entidad requiere a los oferentes acreditar en 1 de los contratos de experiencia, con una empresa del sector **privado cuyo tamaño empresarial sea mediana empresa**. Solicitamos a la entidad no acotar dicha experiencia a un tamaño específico (Mediana empresa), pues además de poner a los oferentes a acreditar el tamaño de la empresas de sus clientes, (esta información no reposa de forma pública) sesga la participación de oferentes con experiencia en el sector privado, No existe diferencia es decir no hay ventaja en contar con experiencia en empresas de un tamaño determinado frente a empresas de otro tamaño para el desarrollo de alguna actividad, ofrecer un evento a una empresa de tamaño mediano no se diferencia a un evento para una empresa grande, o una empresa pequeña pues los procesos son los mismos, la facturación se hace de igual manera, los gravámenes son iguales y los servicios se ofrecen acorde al presupuesto del cliente y sus necesidades. Adicional a lo anterior Plaza mayor como cliente no es una mediana empresa por lo que pedimos eliminar dicha condición de las condiciones de la invitación.*

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A acoge parcialmente la observación realizada por el proponente, en el sentido de que se aceptará que el interesado pueda incluir para la acreditación de este requisito del tamaño empresarial a aquellas catalogadas como “gran empresa”, lo cual será adicionado mediante Adenda. Sin embargo, sí existe una diferencia en cuanto al tamaño de la empresa de la cual se acredite la contratación, en tanto se busca una experiencia y estándares de calidad en la prestación de servicios de operación logística.

- c. *En atención al numeral 9.4.4 relacionado con el DAGRD. Pedimos a la entidad que dicha condición en caso de uniones temporales pueda ser acreditado por cualquiera de sus partes, lo anterior lo justificamos en que en caso de un oferente plural con que uno de sus integrantes cuente con dicho Certificado es suficiente para poder ejecutar actividades por parte del miembro plural en la zona del Valle de Aburra. No es menester para la realización de eventos que ambas partes miembros del oferente plural cuenten con dicha certificación.*

Respuesta: Se aclara al interesado que para los proponentes plurales, este requisito deberá ser acreditado por todos los integrantes.

- d. *La entidad para acreditar experiencia limita la misma los terminados entre el 1 de enero de 2015 y la fecha, teniendo en cuenta que la experiencia no perece con el*

tiempo, sino que se fortalece, solicitamos ampliar este horizonte temporal a los últimos 15 años es decir desde 2009.

Respuesta: No se acepta la observación presentada por la interesada, toda vez que el tiempo delimitado de 9 años resulta proporcional a las necesidades de Plaza Mayor Medellín S.A.

- e. *La entidad requiere El proponente deberá acreditar que en el último año haya tenido un promedio de seis (06) empleados vinculados, teniendo en cuenta lo anterior solicitamos dicho requisito sea ajustado a solo cinco (05) empleados teniendo en cuenta que solo requieren dos hojas de vida para este proceso.*

Respuesta: Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones resultan proporcionales de acuerdo con el análisis realizado por el equipo de Plaza Mayor Medellín S.A, por lo que no se accede a lo requerido por el interesado.

- f. Solicitamos a la entidad publicar el tarifario relacionado en el numeral 10 lo anterior en atención que dicho tarifario es vinculante por lo que pedimos sea conocido previamente por los posibles oferentes.

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A publicará el tarifario junto con la Adenda, con fines meramente informativos.

21. OBSERVACIONES CORPORACIÓN ESTRATEGIAS Y PROYECTOS INTEGRALES

- a. La exigencia de múltiples códigos o certificados puede ser excesiva y redundante. Con un solo código o certificado expedido por el DAGRD se cumple con la finalidad de mitigar riesgos en las empresas que prestan servicios masivos de logística, garantizando así la seguridad y calidad requerida.

Solicitamos que se acepte la presentación de un único código o certificado expedido por el DAGRD, siempre y cuando este cumpla con los estándares necesarios para la operación logística y montaje de eventos. Esto simplificaría el proceso de acreditación sin comprometer la seguridad ni la calidad del servicio.

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A acoge la observación del interesado, en el sentido de solo exigir como obligatorio cumplimiento el código de servicios logísticos de personas y de carácter opcional podrá acreditar los códigos de montaje y estructuras y/o audio, luces y video.

Lo anterior se modificará mediante Adenda.

- b. En algunas ocasiones, las entidades sin ánimo de lucro operan en lugares suministrados por algún corporado, lo cual puede dificultar la presentación de los documentos exigidos (contrato de arrendamiento con reconocimiento de firma y contenido, o certificado de tradición y libertad del inmueble). Estas entidades pueden no tener un contrato de arrendamiento formalizado con reconocimiento de firma y

contenido, o un certificado de tradición y libertad, ya que sus instalaciones pueden ser proporcionadas por un tercero sin ánimo de lucro.

Solicitamos que se acepte como forma de prueba adicional la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Medellín, la cual acredita la sede y la antigüedad de la entidad en determinado sitio. Esta medida permitiría una mayor inclusión y participación de entidades sin ánimo de lucro en el proceso de licitación, garantizando el respeto a los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia establecidos en la contratación pública.

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A. no acoge la solicitud planteada por el proponente, en el sentido de que lo que se busca es acreditar una capacidad administrativa y técnica que garantice una excelente prestación de los servicios requeridos, lo cual también se deriva de contar con unas instalaciones que así lo evidencien. Si bien las entidades sin ánimo de lucro pueden tener limitaciones o no contar con una sede física propia, esto no puede ser excusa para garantizar una formalización en cuanto al lugar donde operan, lo cual puede ser a través de un contrato de arrendamiento como se ha requerido.

Ahora, frente a otras formas de acreditar una sede u oficina propia en la ciudad de Medellín o cualquier otro municipio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el certificado del registro mercantil del establecimiento de comercio, sucursal o agencia expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con las siguientes salvedades:

- El establecimiento de comercio, sucursal o agencia deberá ser propiedad del mismo proponente.
- La matrícula mercantil o registro deberá estar renovado para el año 2024, lo cual debe constar en el registro mercantil o certificado correspondiente
- No podrá existir ninguna medida cautelar registrada sobre el establecimiento de comercio, sucursal o agencia que acredite

22. OBSERVACIONES YAMILE MONTAÑA

- a. Ampliar las fechas de presentación de las propuestas debido a que la solicitud de las cartas de crédito aprobado o preaprobado se pueden llegar a demorar más de 3 a 5 días hábiles, lo cual, podría limitar la cantidad de entidades o personas oferentes para el proceso.

Respuesta: Dado que los contratos actuales terminan el 17 de junio de 2024, no es posible ampliar el cronograma, ya que los nuevos contratos deben estar suscritos y perfeccionados para dicha fecha.

- b. Disminuir la cantidad de personal vinculado en el último año de 6 a mínimo 5 personas, dado que si la entidad busca tener oferentes que garanticen la prestación del servicio este mínimo puede cumplir a cabalidad con las responsabilidades de ejecución, puesto que también las empresas pueden llegar a tener personal externo no vinculado que cumplen funciones de ejecución.

Respuesta: Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones resultan proporcionales de acuerdo con el análisis realizado por el equipo de Plaza Mayor Medellín S.A, por lo que no se accede a lo requerido por el interesado

- c. Solicitar a la entidad que no solicite como requisito habilitante la certificación o código por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, sino que lo valide luego de sea adjudicado el contrato o en su misma ejecución, dado que obrando en el principio de buena fe los oferentes deben contar con estos documentos para poder ser nombrados como empresas u operadores de eventos.

Respuesta: No se accede a lo requerido por el interesado, toda vez que este requisito es determinante dentro de la selección de contratistas, bajo el entendido que quien no cuente con dicho certificado no podrá prestar sus servicios de acuerdo con las necesidades de Plaza Mayor Medellín S.A

23. OBSERVACIONES MAX EVENT

- a. *Max Event BTL está de acuerdo que es importante la experiencia, sin embargo solicitamos ser específicos si los contratos en total deben reunir la CLASIFICACIÓN UNSPSC que acá se detalla, o si hay un mínimo de códigos a cumplir por cada contrato.*

Respuesta: En los términos del pliego de condiciones, no es requisito acreditar un número mínimo de códigos UNSPSC.

- b. *Max Event BTL solicitamos una ampliación del plazo de la Fecha y hora para presentar los documento solicitados debido a que documentos la “carta de crédito pre aprobado” por la entidad bancaria tiene días hábiles estipulados por ellos para la emisión de dicho documento.*

Respuesta: Dado que los contratos actuales terminar el 17 de junio de 2024, no es posible ampliar el cronograma, ya que los nuevos contratos deben estar suscritos y perfeccionados para dicha fecha.

- c. *Max Event BTL solicitamos una reducción de valor total de la sumatoria de los contratos registrados, con el fin de buscar una suscripción más generalizada de los oferentes, es decir que más empresas puedan participar en el proceso buscando coherencia con el principio de transparencia e igualdad de los artículos 24 y 26 de la ley 80 de 1993.*

Respuesta: Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones resultan proporcionales de acuerdo con el análisis realizado por el equipo de Plaza Mayor Medellín S.A, por lo que no se accede a lo requerido por el interesado.

24. OBSERVACIONES GPL MARKETING EVENTOS

- a. ¿La experiencia puede ser acreditada con organismos internaciones?

Respuesta: La experiencia de los proponentes puede ser acreditada por cualquier contratante con independencia de su nacionalidad o naturaleza jurídica, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

- b. Los contratos para acreditar experiencia en los grupos debe ser diferente cada uno o se pueden presentar los mismos certificados para cada grupo?

Respuesta: El proponente puede acreditar la experiencia tanto del territorio regional como nacional con los mismos contratos, siempre y cuando estos cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos para cada grupo. Es responsabilidad exclusiva de cada uno de los proponentes validar que se dé estricto cumplimiento a lo requerido en el pliego de condiciones.

25. OBSERVACIONES INVERSIONES EMPALANTE S.A.S

- a. *Frente al requisito del Ítem o)- “El proponente deberá acreditar que en el último año haya tenido un promedio de seis (06) empleados vinculados. Para ello deberá aportar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el Representante Legal y las planillas de aportes (PILA) al Sistema General de Seguridad Social Integral, donde se logre evidenciar la permanencia de este personal en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso”. Solicitamos a la entidad aclarar si como Unión Temporal se puede acreditar este requisito de forma conjunta, es decir, si las dos empresas asociadas pueden cada una aportar un número de empleados vinculados.*

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A aclara que en el caso de los proponentes plurales, este requisito se puede acreditar de manera conjunta.

- b. *Frente al requisito de “CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO COMO OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES VIGENTE”. La entidad requiere que El oferente deberá presentar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo exigido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y expedido por las cámaras de comercio, en el que conste que se encuentra inscrito en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1966 y su Decreto Reglamentario 504 de 1997, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la suscripción y ejecución del contrato resultante del presente proceso.*

En caso de propuestas presentadas a través de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Solicitamos a la entidad si una sola empresa puede aportar este requisito.

Respuesta: Plaza Mayor Medellín no accede a la solicitud del interesado, por lo que cada uno de los integrantes debe contar con el certificado de inscripción en el RNT.

- c. *CÓDIGOS DAGRD: La entidad requiere al proponente que deberá aportar la resolución administrativa de acreditación (códigos o certificados) expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD de la autoridad competente.*

Para la ejecución de cualquier servicio, el operador deberá tener directamente los códigos o certificados de la autoridad competente del Distrito o municipio correspondiente para la operación logística y montaje de eventos. Lo cual solicitamos si en una posible Unión Temporal una de las dos empresas lo puede aportar.

Respuesta: En los términos de la respuesta anterior, cada uno de los integrantes debe contar con el certificado expedido por el DAGRD.

- d. *Frente al requisito de SG-SST, La entidad solicita al proponente que deberá aportar con la presentación de la propuesta certificado de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, basados en la resolución 0312/2019 no superior a un año (con un porcentaje igual o superior al 85%). Lo cual pedimos si lo pueden disminuir a un 70% o si en una posible Unión Temporal una de las dos empresas lo puede aportar.*

Respuesta: De acuerdo con las políticas internas de Plaza Mayor Medellín S.A en materia de Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo, todos los proveedores, sin excepción alguna deben contar con los estándares mínimos requeridos en el presente pliego de condiciones. Este requisito lo debe cumplir cada uno de los integrantes del proponente plural.

- e. *Teniendo en cuenta que en el Ítem e) de la capacidad Jurídica la entidad solicita que La persona jurídica deberá tener mínimo cinco (5) años de constituida. Solicitamos si para una Unión Temporal lo deben cumplir ambos proponentes o es válido con que uno cumpla con la antigüedad.*

Respuesta: Respecto a la antigüedad requerida, este requisito será eliminado mediante Adenda.

26. OBSERVACIONES 3P INTEGRAL S.A.S

- a. *Por medio de la presente solicitamos aclarar lo siguiente: en el documento de invitación publica que contiene las reglas de participación en el numeral 9.4.4. solicita que el proponente aporte la resolución administrativa de acreditación de códigos expedida por el DAGRD, sin embargo, no especifica como se debe acreditar este documento en caso de proponentes plurales. Recomendamos a la entidad que este requisito se pueda aportar por cualquiera de los integrantes del proponente plural.*

Respuesta: Se aclara al interesado que para los proponentes plurales, este requisito deberá ser acreditado por todos los integrantes.

- b. En el numeral 3 del documento de invitación pública del proceso de la referencia establecen como fecha para presentar ofertas el día 31 de mayo de 2024 hasta las

11:00 AM. Sobre lo mencionado anteriormente, solicitamos a la entidad de forma comedida ampliar el plazo para presentar oferta hasta el día lunes 3 de junio de 2024.

Respuesta: Dado que los contratos actuales terminan el 17 de junio de 2024, no es posible ampliar el cronograma, ya que los nuevos contratos deben estar suscritos y perfeccionados para dicha fecha.

- c. *En el numeral 9.3.1. se solicita a los interesados acreditar experiencia de la siguiente manera: “mínimo tres (3) y máximo seis (6) contratos ejecutados y terminados entre el 1° de enero de 2015 y hasta la fecha de cierre de la Invitación Pública, cuya sumatoria de valores, que se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV a la fecha de terminación de cada uno de los contratos registrados en el RUP, deberá ser igual o superior a DIEZ MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (10.000 SMLMV) y cuyo objeto o actividades u obligaciones esté directamente relacionado con el objeto de la presente invitación pública.”. Así mismo, solicitan en el numeral mencionado que los certificados presentados en la oferta deben ser: a) Por lo menos de dos (2) clientes (contratantes) diferentes. b) Al menos uno (1) de ellos debe ser Entidad Pública. c) Al menos uno (1) debe ser con una empresa del sector privado cuyo tamaño empresarial sea mediana empresa. “.*

Con respecto a la última condición específica “Al menos uno (1) debe ser con una empresa del sector privado cuyo tamaño empresarial sea mediana empresa.”, solicitamos a la entidad modificarla teniendo en cuenta que esa solicitud por sus características únicas y atípicas, restringe la participación activa de oferentes que pueden dar cumplimiento con certificaciones de experiencia de servicios prestados a empresas del sector privado de otros tamaños empresariales. La justificación de esta solicitud parte del supuesto de “quien puede lo más puede lo menos”, es decir, una empresa del sector privado catalogada como gran empresa tiene las mismas necesidades de servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección, incluso se podría, que sus necesidades son de mayor envergadura.

Respuesta: Se acepta la observación del interesado en el sentido de incluir para la acreditación del requisito del tamaño empresarial a aquellas catalogadas como “gran empresa”, lo cual será adicionado mediante Adenda.

- d. *En el numeral 9.3.1. se solicita a los interesados “que cuenten con sede y/u oficina y/o local comercial ubicado en la ciudad de Medellín o Área Metropolitana del Valle Aburrá con una antigüedad mínima de un (1) año anterior de a la fecha de cierre del presente proceso, lo cual se certificará a través del contrato de arrendamiento con reconocimiento de firma y contenido o certificado de tradición y libertad que acredite la propiedad del inmueble por parte del proponente.”. Con respecto a este punto, solicitamos a la entidad incluir que para dar cumplimiento con la sede y/u oficina y/o local comercial ubicado en la ciudad de Medellín o área metropolitana del valle Aburra, se pueda certificar por medio de contrato de arrendamiento con reconocimiento de firma y contenido o certificado de tradición y libertad que acredite la propiedad del inmueble por parte del proponente o por medio de la matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio con competencias en Medellín o Valle de Aburra.*

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación realizada por el proponente en el sentido de aceptar que se pueda acreditar igualmente el desarrollo del objeto social y actividades en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburrá con el certificado del registro mercantil del establecimiento de comercio expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con las siguientes salvedades:

- El establecimiento de comercio deberá ser propiedad del mismo proponente.
- La matrícula mercantil deberá estar renovada para el año 2024, lo cual debe constar en el registro mercantil.
- No podrá existir ninguna medida cautelar registrada sobre el establecimiento de comercio que acredite.

Este requisito se incluirá a través de adenda

27. OBSERVACIONES GRUPO KAOS

- a. *Tras revisar exhaustivamente los términos de referencia y las bases históricas de licitaciones anteriores de la entidad, hemos notado que este requisito en particular no había sido solicitado en los últimos 10 años que llevamos como Operadores de la entidad siendo este un requisito sobredimensionado.*

La solicitud de seis certificados con un valor agregado de 13 mil millones de pesos representa una novedad significativa. Esto podría generar desventajas competitivas para algunos oferentes que cumplen con el perfil y la experiencia adecuada, pero que no cuentan con documentos específicos que satisfacen este nuevo criterio.

Para asegurar un proceso de licitación justo y transparente, es fundamental que los requisitos sean consistentes ya que este requisito puede ser percibido como poco transparentes o equitativo. Consideramos que la experiencia y capacidad de los oferentes pueden ser demostradas adecuadamente sin la necesidad de cumplir específicamente con seis certificados que sumen 13 mil millones de pesos. Proponemos que se reevalúe la necesidad y pertinencia de este requisito, asegurando que se mantengan estándares elevados de competencia y calidad sin imponer barreras innecesarias.

Respuesta: Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones resultan proporcionales de acuerdo con el análisis realizado por el equipo de Plaza Mayor Medellín S.A, por lo que no se accede a lo requerido por el interesado.

- b. La obtención de una carta de crédito preaprobado o una carta de aprobación de crédito por parte de una entidad financiera generalmente requiere un tiempo mínimo de cinco días hábiles. Esto puede dificultar el cumplimiento del requisito, especialmente si los plazos para la presentación de ofertas son ajustados, lo cual puede limitar la capacidad de participación.

Sugerimos que se considere una mayor flexibilidad en este requisito, permitiendo a los oferentes presentar una carta de intención o de compromiso de la entidad financiera mientras se completa el proceso de obtención de la carta de crédito definitiva. Alternativamente, se podría extender el plazo y revisión de cupo de crédito para la presentación de este documento, asegurando que todos los interesados tengan la oportunidad de cumplir adecuadamente con el requerimiento.

Agradecemos su atención a esta observación y quedamos atentos a cualquier consulta o aclaración adicional que puedan requerir.

Respuesta: En aras de garantizar que los proponentes puedan aportar los requisitos establecidos para la acreditación de la capacidad financiera, se permitirá que la carta de cupo de crédito pueda ser entregada por los oferentes hasta el día 05 de junio de 2024 a las 5:00 pm.

Los demás requisitos deberán ser presentados en la fecha y hora fijada en el cronograma del pliego de condiciones.

28. OBSERVACIONES MISIONES TÉCNICAS ACADÉMICAS

- a. *Solicitamos a la Entidad retirar la NOTA 1 de la capacidad financiera del pliego de condiciones de la Invitación pública 005 de 2024, ya que la anterior va en contravía de lo manifestado en el literal e) La persona jurídica deberá tener mínimo cinco (5) años de constituida. Si la persona jurídica debe tener mínimo de 5 años de constituida ninguna empresa constituida posterior al 31 de mayo de 2020 se puede presentar a la invitación pública.*

Respuesta: El requisito de antigüedad exigidos como requisito de capacidad jurídica será eliminado mediante Adenda. En ese sentido, la nota 1 de la capacidad financiera debe permanecer dentro de los pliegos de condiciones.

- b. De acuerdo al decreto 1041 de 2022 se extendió hasta el año 2023 la facultad de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los oferentes correspondiente a los tres últimos años.

Solicitamos a la entidad retirar el requerimiento de información financiera correspondiente al año 2022, ya que en el actual Registros Único de Proponentes únicamente registra la información con corte al 31 de diciembre de 2023, por lo anterior la entidad no tendría como verificar la información financiera del año 2022.

Respuesta: Se acepta la observación presentada por el interesado, por lo que se procederá con la eliminación de la vigencia 2022 dentro de la capacidad financiera mediante Adenda.

- c. *“Indicadores Financieros*

El proponente deberá presentar con su oferta, una carta de crédito pre aprobado o una carta de aprobación de crédito, a nombre del oferente, expedida por una entidad financiera vigilada por la superintendencia financiera. por un valor de mínimo (.....)

Solicitamos a Plaza Mayor Medellín retirar el anterior requisito, por las siguientes consideraciones:

- 1- Hay empresas que para la ejecución de contratos no requieren créditos o cupos de crédito gracias al músculo financiero que poseen.*
- 2- Ninguna entidad bancaria hace tramites de cupos de créditos en dos días hábiles (29 y 30 de mayo), plazo que está dando Plaza Mayor desde el momento de la publicación hasta el cierre del proceso.*
- 3- Para verificar el cumplimiento de los compromisos financieros de los futuros contratistas solicitamos a la entidad que dentro de sus indicadores financieros se solicite un capital de trabajo igual o superior a ocho mil millones de pesos."*

Respuesta: En aras de garantizar que los proponentes puedan aportar los requisitos establecidos para la acreditación de la capacidad financiera, se permitirá que la carta de cupo de crédito pueda ser entregada por los oferentes hasta el día 05 de junio de 2024 a las 5:00 pm.

Los demás requisitos deberán ser presentados en la fecha y hora fijada en el cronograma del pliego de condiciones.

- d. *Solicitamos a Plaza Mayor Medellín que, así como están permitiendo para el grupo 1 empresas con sede en Medellín o Área Metropolitana del Valle Aburrá, se permita para el grupo 2 empresas con sede en la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, creada por el Acto Legislativo 02 de 2022 y reglamentada por la Ley 2199 de 2022. Conformada por Bogotá DC como su centro y por los municipios de Bojacá, Cajicá, Chía, Cogua, Cota, El Rosal, Facatativá, Funza, Gachancipá, La Calera, Madrid, Mosquera, Nemocón, Soacha, Sibaté, Sopó, Subachoque, Tabio, Tenjo, Tocancipá, Zipacón y Zipaquirá.*

Respuesta: Plaza Mayor Medellín accede a la solicitud del interesado y procederá con la modificación mediante Adenda.

- e. *Solicitamos a Plaza Mayor Medellín que el presente requisito se pueda verificar mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, documentos jurídicamente legales donde se puede verificar la dirección de la sede principal, sucursal o agencia y donde se permite públicamente acreditar su calidad de la actividad comercial que ejerce.*

La anterior solicitud requerimos que sea tanto para el grupo 1 y grupo 2.

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación realizada por el proponente en el sentido de aceptar que se pueda acreditar igualmente el desarrollo del objeto social y actividades en la ciudad de Medellín, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá o el Distrito de Bogotá con el

certificado del registro mercantil del establecimiento de comercio, sucursal o agencia expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con las siguientes salvedades:

- El establecimiento de comercio, sucursal o agencia deberá ser propiedad del mismo proponente.
- La matrícula mercantil deberá estar renovada para el año 2024, lo cual debe constar en el registro mercantil.
- No podrá existir ninguna medida cautelar registrada sobre el establecimiento de comercio, sucursal o agencia que acredite.

Este requisito se incluirá a través de adenda

- f. Solicitamos a Plaza Mayor Medellín que sea retirado el numeral 9.4.4. debido a que el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD, solamente tiene jurisdicción en Medellín, por lo que carece de sentido que un requerimiento que tiene cobertura en un solo municipio condicione a todo el proceso que se llevará a cabo en el territorio nacional, limitando así la pluralidad de oferentes.

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A aclara que el requisito contenido en el numeral 9.4.4 aplica para el grupo 1-Operación Regional y no para el grupo 2, Operación Nacional. No obstante, al momento de la operación, de resultar adjudicatario, el proponente deberá cumplir con todos los permisos exigidos por las autoridades competentes que le sean requeridos.

29. OBSERVACIONES RED LOGÍSTICA

- a. *Solicitamos cordialmente a la entidad remueva el presente requisito, toda vez que la acreditación requerida no genera una acreditación real de la capacidad para ejecutar el contrato, lo anterior, debido a que una parte el equipo de trabajo de los proponentes puede estar vinculada a través de contratos de prestación de servicios por lo que el revisar el promedio de empleados vinculados con la planilla PILA no permite verificar objetivamente el tamaño del equipo de los proponentes, razón por la que cordialmente le solicitamos a la entidad se sirva modificar el pliego de condiciones eliminando el requisitos del Literal O) del numeral 9.1. CAPACIDAD JURÍDICA, garantizando con esto el principio de pluralidad de oferentes.*

Respuesta: Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones resultan proporcionales de acuerdo con el análisis realizado por el equipo de Plaza Mayor Medellín S.A, por lo que no se accede a lo requerido por el interesado.

- b. *Solicitamos a la entidad se sirva modificar lo establecido frente a la acreditación de hasta dos cartas cupo emitidas por entidades financieras contenido en el numeral 9.2. CAPACIDAD FINANCIERA Encontramos que la entidad con el fin de garantizar la liquidez del futuro contratista solicita una carta cupo suscrita por entidades financieras por valor en nuestro caso de cuatrocientos millones de pesos (\$ 400.000.000), al respecto, consideramos en primer lugar que la existencia de un crédito del banco no es la única manera posible de acreditar un capital de trabajo con el cual ejecutar el*

contrato y en segundo lugar, que el plazo otorgado por la entidad desde la publicación del proceso hasta el cierre es de tan sólo tres (3) días, tiempo insuficiente para tramitar formalmente la carta cupo con entidades que tienen unos procedimientos reglados para otorgar créditos como es el caso de las entidades financieras.

Respuesta: En aras de garantizar que los proponentes puedan aportar los requisitos establecidos para la acreditación de la capacidad financiera, se permitirá que la carta de cupo de crédito pueda ser entregada por los oferentes hasta el día 05 de junio de 2024 a las 5:00 pm.

Los demás requisitos deberán ser presentados en la fecha y hora fijada en el cronograma del pliego de condiciones.

- c. *Solicitamos cordialmente a la entidad en virtud del principio de pluralidad de oferentes, se sirva modificar lo establecido en el numeral 9.4.1. EQUIPO DE TRABAJO, en el entendido de anexar dentro de los perfiles posibles para los cargos de EJECUTIVO DE CUENTAS Y PRODUCTOR DE CAMPO, con personas que sean profesionales en psicología o tecnólogos en gestión empresarial, lo anterior, toda vez que son carreras afines a las ya solicitadas por la entidad al solicitar perfiles de áreas de administración y de las ciencias sociales, por lo que la inclusión de la posibilidad de acreditar este requisito con psicólogos o tecnólogos en gestión empresarial sólo redundaría en la posibilidad de que oferentes que tengan perfiles similares a los que ya solicita la entidad, puedan participar del proceso, garantizando con esto el principio de pluralidad de oferentes.*

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A acoge la observación presentada, siempre y cuando el perfil cumpla con los demás requisitos exigidos en el pliego de condiciones

30. OBSERVACIONES TOUR COLOMBIA

- a. *Como requisito adicional al índice de Ratio de liquidez, la entidad estipula que “el proponente deberá presentar con su oferta, una carta de crédito preaprobado o una carta de aprobación de crédito, a nombre del oferente, expedida por una entidad financiera vigilada por la superintendencia financiera, por un valor ...”, el cual será determinado según la cifra resultante de la fórmula para calcular el indicador.*

Teniendo en cuenta que el lapso de tiempo entre publicación del Pliego de Condiciones y la Fecha y hora máxima para presentar los documentos solicitados, solamente es de tres (3) días calendario, solicitamos a la entidad retirar de sus requisitos dicha carta de crédito, ya que no se está otorgado el tiempo pertinente para poder realizar el trámite pertinente con alguna entidad bancaria.

Respuesta: En aras de garantizar que los proponentes puedan aportar los requisitos establecidos para la acreditación de la capacidad financiera, se permitirá que la carta de cupo de crédito pueda ser entregada por los oferentes hasta el día 05 de junio de 2024 a las 5:00 pm.

Los demás requisitos deberán ser presentados en la fecha y hora fijada en el cronograma del pliego de condiciones.

- b. *Dado a que para esta Invitación publica se dispone la modalidad de participación y/o presentación de ofertas en dos grupos (Grupo 1 – Operación Regional y Grupo 2 – Operación en Territorio Nacional), solicitando así un cantidad diferente de contratos dependiendo al segmento ofertado, se solicita a la entidad que para los oferentes interesados en participar en el total de los grupos, se otorgue la posibilidad de presentar un mismo contrato para acreditar los requisitos de experiencia habilitante tanto al grupo No 1, como al grupo No 2, sin que este contrato pierda su validez y/o capacidad de acreditación.*

Respuesta: El proponente puede acreditar la experiencia tanto del territorio regional como nacional con los mismos contratos, siempre y cuando estos cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos para cada grupo. Es responsabilidad exclusiva de cada uno de los proponentes validar que se dé estricto cumplimiento a lo requerido en el pliego de condiciones.

- c. Una vez analizados todos y cada uno de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos establecidos por la entidad ,y que serán tenidos en cuenta para verificación y evaluación de las propuestas se considera que el lapso de tiempo habilitado para la presentación de las propuestas es muy corto para poder plantear una propuesta seria y completa, razón por la cual se solicita a la entidad Adendar su cronograma añadiendo como mínimo 3 días hábiles más a la fecha máxima estipulada para la presentación de ofertas.

Respuesta: Dado que los contratos actuales terminan el 17 de junio de 2024, no es posible ampliar el cronograma, ya que los nuevos contratos deben estar suscritos y perfeccionados para dicha fecha.

- d. *Se solicita a la entidad retirar del pliego de condiciones el requerimiento de la resolución administrativa de acreditación (códigos o certificados) expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD de la autoridad competente, dado a que dicho requisito estaría sesgando el proceso a la participación de oferentes que únicamente se encuentren ubicados y avalados por el territorio Antioqueño.*

Respuesta: Plaza Mayor Medellín S.A aclara que el requisito contenido en el numeral 9.4.4 aplica para el grupo 1-Operación Regional y no para el grupo 2, Operación Nacional. No obstante, al momento de la operación, de resultar adjudicatario, el proponente deberá cumplir con todos los permisos exigidos por las autoridades competentes que le sean requeridos.

31. OBSERVACIONES GRUPO COMETA

- a. *En el Formato No. 1. Carta de presentación de la oferta, numeral 16 dice: La siguiente información tiene reserva bajo la norma:*

Solicitamos claridad a la entidad a que norma se refieren para poder diligenciar correctamente el formato.

Respuesta: El proponente deberá indicar si le resulta aplicable algún tipo de reserva legal a la información aportada dentro de su propuesta. En caso de no tener información reservada, se deberá indicar que no aplica.

- b. *En el numeral 9.4.1. Equipo de trabajo, se solicita un ejecutivo de cuenta y un productor de campo, para los cuales se solicitan unos criterios y una experiencia específica.*

Con relación al último punto, queremos aclarar si esta certificación puede ser expedida por el mismo proponente, teniendo en cuenta que este personal se encuentra vinculado a la empresa y cumple con las características solicitadas en la invitación.

Respuesta: Se reitera lo exigido en el pliego de condiciones, en el sentido que la certificación si puede ser expedida por el mismo proponente, pero en este caso debe aportar adicionalmente el contrato que acredite dicho vínculo.

- c. *En el numeral 19. Características de las Garantías, quisiéramos aclarar si esta garantía es solo para los contratistas que queden seleccionados en el proceso de invitación pública.*

Respuesta: Las garantías exigidas se desarrollan en el numeral 19 del pliego de condiciones y son exigibles únicamente para aquellos proponentes que resulten seleccionados.

- d. *En la página 14 donde se encuentran las especificaciones de los certificados de experiencia mencionan:*

Los certificados deben ser: Con relación al literal C, quisiéramos solicitar a la entidad que esta certificación pueda ser expedida por una mediana empresa o por una gran empresa

Respuesta: Se acepta la observación del interesado en el sentido de incluir para la acreditación del requisito del tamaño empresarial a aquellas catalogadas como “gran empresa”, lo cual será adicionado mediante Adenda.

- e. *Solicitamos a la entidad la posibilidad que la entrega del cupo crédito solo sea requerida por los proponentes que queden seleccionados, teniendo en cuenta que las entidades financieras se pueden tomar hasta 20 días hábiles realizando el estudio financiero.*

Respuesta: En aras de garantizar que los proponentes puedan aportar los requisitos establecidos para la acreditación de la capacidad financiera, se permitirá que la carta de cupo de crédito pueda ser entregada por los oferentes hasta el día 05 de junio de 2024 a las 5:00 pm.